ADENDA No. 1
AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NUMERO (SASI 009-2025)

PROCESO: **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SASI-009-2025**

OBJETO: **SUMINISTRO DE KITS BÁSICOS NUTRICIONALES Y DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA**

EL MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que dentro del término legal establecido en el cronograma del proceso fueron presentadas observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SASI-009-2025.

Que una vez analizadas las observaciones presentadas, la Entidad determinó aceptar aquellas que resultaron técnicamente viables, pertinentes y proporcionales, con el fin de promover la pluralidad de oferentes, garantizar la selección objetiva, la transparencia y la economía del proceso contractual.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales se encuentran facultadas para modificar los pliegos de condiciones mediante adendas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto del contrato.

Que encontrándose la Entidad dentro del término legal para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, resulta procedente efectuar ajustes de carácter técnico y operativo, sin afectar el objeto contractual, con el propósito de optimizar las condiciones de participación y garantizar una adecuada ejecución del contrato.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar formalmente el Pliego de Condiciones Definitivo mediante la expedición de la presente ADENDA, la cual forma parte integral del proceso de selección y resulta obligatoria para todos los interesados y proponentes.:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – MODIFICACIÓN FICHA TÉCNICA

Se modifica el numeral correspondiente a la ficha técnica del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

NUMERAL "FICHA TÉCNICA"

Se modifica el numeral denominado "Ficha Técnica" del Capítulo IV – Descripción del Servicio, el cual quedará así:

Se modifica el punto de la ficha técnica y quedara de la siguiente manera:

- Nombre del producto
- Marca del producto ofertado
- Especificaciones técnicas del producto, las cuales en ningún caso podrán ser modificadas por el proponente
- Empaque
- Almacenamiento
- Registro fotográfico

La Entidad adopta esta modificación por considerar que la exigencia de ficha técnica del fabricante o productor no resulta determinante para la evaluación del cumplimiento técnico del objeto contractual, y que con los seis (6) ítems establecidos se garantiza de manera suficiente, verificable y objetiva la calidad de los productos que serán suministrados, en observancia de los principios de selección objetiva, economía y eficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO VEHÍCULO

MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO IV – "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"
SUBNUMERAL "CONDICIONES OPERATIVAS – VEHÍCULO"

Se modifica el requisito relativo al vehículo exigido en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

VEHÍCULO
Solicitar un (1) vehículo modelo superior o igual al modelo 2022, con capacidad mínima de dos (2) toneladas, con el certificado de revisión técnico-mecánica vigente.

Teniendo en cuenta que con un solo vehículo con capacidad mínima de dos (2) toneladas se puede prestar el servicio con calidad y cumpliendo todos los requerimientos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO – MODIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO IV – "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"
SUBNUMERAL "ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO"

Se modifica el requisito relacionado con el establecimiento de comercio en el Capítulo IV del Pliego, el cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Por pluralidad de oferentes se permite que el proponente presente carta de acuerdo comercial firmada por el propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el casco urbano del Municipio de Venecia. Y DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

– Copia del RUT

– Cámara de Comercio vigente en la cual se encuentre dentro de la actividad económica suministro de alimentos y bebidas

El establecimiento debe estar constituido con un mínimo de tiempo de dos (2) años respecto a la fecha del cierre del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO – MODIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO

MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO IV – "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"
SUBNUMERAL "PERSONAL MÍNIMO"

Se modifica el numeral denominado PERSONAL MÍNIMO, el cual quedará así:

PERSONAL MÍNIMO:

Se solicita que el personal mínimo exigido sea el siguiente:

CONDUCTOR – (1)

Experiencia mínima de cuatro (4) años como conductor. Adicionalmente deberá acreditar:
• Licencia de conducción vigente
• Diploma de bachiller
• Copia de la cédula
• Antecedentes Policía Nacional
• Cumplimiento normatividad vigente para personal manipulador de alimentos Resolución 2674 de 2013
• Estado de salud (Art. 11 numeral 5 – Art. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Art. 11 numerales 1,2,3 y 4)
• Prácticas higiénicas (Art. 14 numerales 1 al 11, 13 y 14; Art. 36; Art. 35 numerales 5 y 7)
• Educación y capacitación (Art. 12 y 13)

AUXILIAR DE CONDUCTOR O ENTREGA – (1)

Mínima de cuatro (2) años como auxiliar de conductor o entrega. Adicionalmente deberá acreditar:
• Copia de la cédula
• Antecedentes Policía Nacional
• Cumplimiento Resolución 2674 de 2013
• Estado de salud (Art. 11 numeral 5 – Art. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Art. 11 numerales 1,2,3 y 4)
• Prácticas higiénicas (Art. 14 numerales 1 al 11, 13 y 14; Art. 36; Art. 35 numerales 5 y 7)

• Educación y capacitación (Art. 12 y 13)

COORDINADOR(A) LOGÍSTICO(A) PARA ENTREGAS – (1)

Mínima de cuatro (2) años como Coordinador(a) de entregas
• Copia de la cédula
• Bachiller técnico con énfasis en logística empresarial
• Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular, expedido a nombre del proponente, con fecha no superior a un año al cierre del proceso.

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA

Las demás cláusulas y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICIDAD

Publíquese la presente Adenda en el SECOP II y hágase parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

Dada en el municipio de Venecia – Cundinamarca hoy, 27 de noviembre de 2025.

HÉCTOR GIOVANNY ESCOBAR CABRERA
Alcalde Municipal de Venecia – Cundinamarca

Elaboro: Alejandra Chávez- profesional de apoyo de contratación
Reviso: Brayan Blandón Contreras- Secretario General y de Gobierno componente técnico
Reviso: Andrea Nataly Guarín - Asesora jurídica – Contratación componente jurídico